

CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA
PERSONAS QUE INDICA/FORTALECIMIENTO
CONICYT.

DECRETO Nº 26.ENE.1993* 46

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 13/6661
A: 30 MAR 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Presidencia

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
VISTOS:

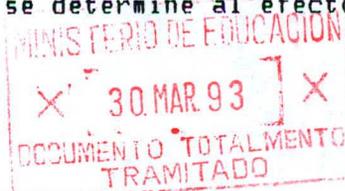
La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la persona que se indica, por el monto que se precisa, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas a actividades de orden computacional e informática, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine al efecto.



NOMBRE : FLORENCIO UTRERAS DIAZ
R. U. T Nº : 5.545.512-0
PROFESION/OFICIO : INGENIERO MATEMATICO
HONORARIO TOTAL : \$ 4.131.360

El honorario total aludido, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del año 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
3. Para fines de facilitar el cumplimiento de su labor, la persona contratada podrá, durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar servicios, en cuyo caso lo hará bajo la coordinación de aquella persona que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propias del fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. **DECLARASE** que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá solamente derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación, y
 - 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones de fortalecimiento de CONICYT, autorizados por su Presidente. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo se ajuste a criterios razonables y justificados, de acuerdo, al lugar geográfico de desempeño.
El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquéllos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible, informará previamente del monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento Administración y Finanzas, hará la estimación aludida.
5. En el caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado a los servicios de la persona mencionada, por razones de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la suma correspondiente a éste último período.

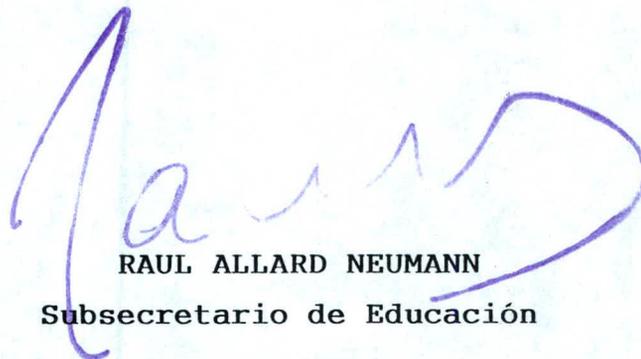
6. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, comenzar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 25 33 032, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educación (6)
- CONICYT (6)



CONTRATA PERSONAS CONICYT.	HONORARIOS QUE INDICA/FORTALECIMIENTO	SUMA	ALZADA
----------------------------	---------------------------------------	------	--------

DECRETO Nº 26 ENE. 1993*

46

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la persona que se indica, por el monto que se precisa, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas actividades de orden computacional e informática, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine al efecto.



NOMBRE : FLORENCIO UTRERAS DIAZ
R.U.T Nº : 5.545.512-0
PROFESION/OFICIO : INGENIERO MATEMATICO
HONORARIO TOTAL : \$ 4.131.360

El honorario total aludido, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del año 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
3. Para fines de facilitar el cumplimiento de su labor, la persona contratada podrá, durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar servicios, en cuyo caso lo hará bajo la coordinación de aquella persona que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propias del fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. **DECLARASE** que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá solamente derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación, y
 - 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones de fortalecimiento de CONICYT, autorizados por su Presidente. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo se ajuste a criterios razonables y justificados, de acuerdo, al lugar geográfico de desempeño.

El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquéllos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible, informará previamente del monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento Administración y Finanzas, hará la estimación aludida.
5. En el caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado a los servicios de la persona mencionada, por razones de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la suma correspondiente a éste último período.

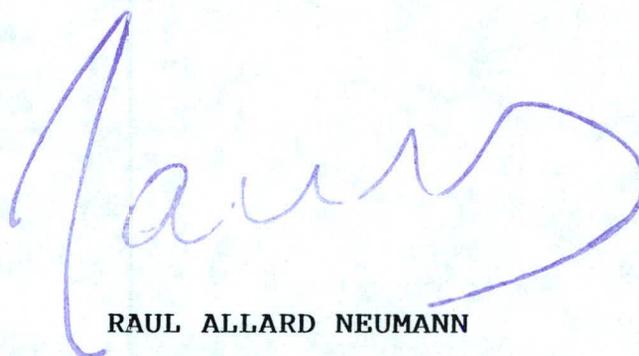
6. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, comenzar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 25 33 032, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educación (6)
- CONICYT (6)